

Constancia: Del 5 al 6 de octubre de 2020, corrieron 2 de los 5 días con los que contaba la parte demandante para subsanar la demanda.

Dicho termino se interrumpió por recurso de reposición formulado por la parte demandante.

El recurso fue negado de plano mediante auto del 16 de octubre de 2020 (pag. 1-2 doc. 07).

El termino fue reanudado para subsanar la demanda del 20 al 22 de octubre de 2020. No Hubo escrito.

Corrieron los días hábiles para subsanar: 5,6, 20,21 y 22 de octubre de 2020

A Despacho para resolver. 30 de octubre de 2020.

Floralba Rodriguez Ortiz
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Departamento del Quindío
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2020-00353- 00
Asunto : Rechaza Demanda

Armenia, 04 noviembre 2020.

Dentro del proceso de la referencia, y conforme a la constancia secretarial que inmediatamente precede, se tiene que la parte interesada no subsanó la falencia evidenciada dentro del asunto en el término indicado para ello.

En consecuencia como la parte demandante, no subsanó los defectos anotados en el auto 01 de octubre 2020 (pag. 1-2 doc. 05), el Juzgado, teniendo en cuenta lo indicado por el artículo 90 del CGP., se procederá con el rechazo de la demanda.

RESUELVE,

PRIMERO: Rechazar la presente demanda para adelantar proceso monitorio.

SEGUNDO: En firme este auto archívense las diligencias, previas las anotaciones en libros radicadores.

/Ljrp

Se notifica por estado el 05 noviembre 2020

Firmado Por:

KAREN YARY CARO MALDONADO

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 003 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-
QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0cad36ab3effc01278ea6ee60231367a8751b396f449ef8303d9654f7db76d93

Documento generado en 04/11/2020 10:01:01 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**